



ACTA DE AUDIENCIA No. 278-2023

CLASE DE AUDIENCIA

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HOMICIDIO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
21	07	2023	PALOQUEMAO	110016000028202301153	437389	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: GERSON OLMEYDER PATARROYO SANTOS Fiscalía 415 Unidad de Vida en apoyo de la Fiscalía 373				fiscalia415vida@gmail.com		
INDICIADO JHON FREDY MORENO RODRIGUEZ C.C. 1022945723				Calle 74 B Sur No. 11 -14 Jjmorreno@gmail.com 3193431959 - 3229413245		
DEFENSOR NESTOR ALIRIO DIMATE MORENO				nestoradmo@gmail.com 3125962379		
MINISTERIO PUBLICO EDGAR MAURICIO CANCINO FORERO				ecancino@personeriabogota.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:08 P.M.				Finalización: 3:55 P.M.		

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Despacho: Deja constancia que la audiencia inició el pasado 13 de julio, día en el cual se adelantó audiencia de formulación de imputación reprogramándose para el día de hoy la audiencia de medida de aseguramiento. Se dejó constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, fiscal, ministerio público y procesado.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Despacho: verificó que se le hubiera corrido traslado de los elementos al Ministerio Público.

Ministerio Público: Dijo que la Fiscalía cumplió con la carga para sustentar de manera objetiva y subjetivo para solicitar la imposición de medida de aseguramiento, específicamente el artículo 308 Nral 2º y artículo 310 Nral 5º del C.P.P., de igual manera señala que las medidas no privativas de la libertad no tienen el suficiente alcance para garantizar los fines de la misma. Indicó que no presenta objeción a la petición de la Fiscalía.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2º y 3º), (art. 310. Núm 5º), (art. 312 Núm. 1º) y (art. 313 Núm. 2º) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano JHON FREDY MORENO RODRIGUEZ, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1º del C.P.P.

Como consecuencia de lo anterior y para hacer efectiva la imposición de medida cautelar se emite orden de captura en contra del señor JHON FREDY MORENO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 1022945723 para garantizar el cumplimiento de la medida de aseguramiento se ordena emitir orden de captura y la Boleta de Detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones Anexo Mujeres y/o donde disponga el INPEC.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar y se libre respectiva orden de captura.

Fiscalía: Sin recurso

Ministerio Público: Sin recurso



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Defensa: Sin recurso.

Despacho: Como quiera que no se interpone recurso la decisión queda ejecutoriada.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:55 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000028202301153 NI 437389-20230721 140821-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000028202301153.ni.437389-20230721.140821-grabacion-de-la-reunion.mp4)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76